

ORDEN DE LA CORTE DE COMISIONADOS DE YOAKUM COUNTY, TEXAS PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS QUE SE EFECTÚE DENTRO DICHO CONDADO, DISPONIENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ELECCIÓN Y RESOLVIENDO OTROS ASUNTOS INCIDENTES Y RELACIONADOS A EFECTUAR DICHA ELECCIÓN.

POR CUANTO, la Corte de Comisionados de Yoakum County, Texas ha recibido una petición solicitando que la Corte de Comisionados convoque una elección tocante si debería el Condado emitir bonos de obligación general en una cantidad que no exceda \$5,500,000 para establecer una nueva institución para cuidado de ancianos (nursing home) que sea propiedad del condado para cumplir con las necesidades de lo residentes del Condado de Yoakum, Texas;

POR CUANTO, el Condado de Yoakum, Texas (de aquí en adelante, el "Condado") en la fecha de esta Orden cuenta con 3,665 votantes registrados;

POR CUANTO, la Corte de Comisionados de Yoakum County, Texas por lo presente determina que la petición contiene 479 firmas validas de votantes registrados, y que dicho número es en exceso del 10% de los votantes registrados en el Condado.

POR CUANTO, la Corte de Comisionados de Yoakum County, Texas por lo presente determina que habiéndose recibido la petición con el número suficiente de firmas de votantes registrados, se deberá efectuar una elección para determinar si dicho cuerpo gubernamental deberá ser autorizado para emitir bonos de dicho Condado en la cantidad y para el propósito indicado en lo que sigue;

POR LO TANTO, LA CORTE DE COMISIONADOS DE YOAKUM COUNTY, TEXAS ORDENA, ADJUDICA, Y DECRETA QUE:

SECCIÓN 1: Se efectuará una elección el 4 de Noviembre, 2008, en Yoakum County, Texas cual fecha no es menos de quince (15) días ni más de noventa (90) días de la fecha de su aprobación de lo mismo. En dicha elección se someterá la siguiente medida:

"¿Será autorizada la Corte de Comisionados de Yoakum County, Texas para emitir bonos de dicho condado en la cantidad que no exceda \$5,500,000 para pagar la construcción y equipamiento de una nueva institución para el cuidado de ancianos (nursing home); dichos bonos deberán vencerse en serie o en alguna otra manera en un plazo que no exceda CUARENTA (40) años de su fecha, que se emitan y se vendan en una o más series al precio o precios y que lleven interés al tipo o tipos (fijos, flotantes, variables o algún otro sin que exceda la tasa máximo estipulada por la ley) segun la determinación y la discreción de la corte de comisionados cuando los bonos se emitan o se vendan; y si impuestos ad valorem deberán imponerse en toda propiedad imponible en el condado que sean suficientes para pagar el interés anual y proporcionar un fondo de amortización para pagar los bonos cuando se venzan?"

SECCIÓN 2: La elección se administrará por los oficiales electorales de acuerdo con el Código Electoral de Texas, el Código de Impuestos de Texas y con la Constitución y las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de America. Se usará un sistema electrónico de votar, de acuerdo con la definición y descripción en el Título 8 del Código Electoral de Texas, y las boletas electrónicas o de papel deberán prepararse en conformidad con los requisitos legales para permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "CONTRA" la medida antedicha que aparecerá en la boleta sustancialmente como sigue:

"LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL QUE NO EXCEDAN \$5,500,000 PARA PAGAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA NUEVA INSTITUCIÓN DE CUIDADO DE ANCIANOS (*NURSING HOME*) DEL CONDADO".

SECCIÓN 3. Los limites actuales y territorio de los Recintos Electorales respectivos del Condado de Yoakum por lo presente se designan como recintos de votación en la elección, y los sitios de votación designados para cada recinto electoral y las personas nombradas por lo presente para actuar como Jueces Presidentes de dichos sitios de votación se muestran en el Adjunto "A", adjuntado a la presente y que por referencia se incorpora como parte de la presente para todo propósito. Cada Juez Presidente nombrará a secretarios calificados para servir y asistir en efectuar dicha elección.

El día de la elección, los sitios de votación estarán abiertos de 7:00 AM a 7:00 PM.

La votación adelantada se efectuará en la oficina del/la Secretario/a del Condado en el Edificio de la Corte (Courthouse), Cowboy Way y Avenue G, Plains, Texas 79355, y Denver City Branch Tax Office, 122 West 4th Street, Denver City, Texas 79323, de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas.

El Secretario de la Votación Adelantada abrirá el sitio de la votación adelantada durante las horas de las ocho (8:00) a.m. a las cinco (5:00) p.m. principiando desde el 17vo día antes de la elección y continuando hasta el cuarto día antes de la elección, mientras no sea sábado, domingo, ni día oficial festivo del estado (18 de Octubre, 2008 al 31 de Octubre, 2008).

Solicitudes para boletas de la votación por correo se enviarán a: Early Voting Clerk en la Oficina del Secretario del Condado (County Clerk's Office) en el Edificio de la Corte (Courthouse), Cowboy Way y Avenue G, Plains, Texas 79355. Para el uso de los votantes que tienen derecho por ley de votar adelantado por correo, el secretario de la votación adelantada proporcionará a cada votante una boleta con instrucciones para marcar la boleta indicando su voto utilizando las mismas boletas que se usan para la votación adelantada en persona en la Elección.

Para procesar las boletas emitidas en la votación adelantada, se nombra a Cindy Gray de Juez Presidenta de la Junta de Boletas de al Votación Adelantada (de sus siglas en inglés, "EVBB"). Hazel Lowrey es nombrada Juez Presidenta Alterna para la junta EVBB. Deborah L. Rushing es nombrada juez presidenta de la Central de Contar Votos.

SECCIÓN 4. A todos los votantes residentes calificados del Condado se les permitirá votar en dicha elección, y el día de la elección, dichos votantes votarán en el sitio de votación designado para el Recinto Electoral del Condado en el área en que residen. Esta elección se efectuará y se administrará en conformidad con el Código Electoral de Texas, y con el Capítulo 1251 del Código Gubernamental de Texas, y de acuerdo con requisitos de la ley, todo material de la elección y procedimientos se imprimirán

en ambos inglés y español.

SECCIÓN 5. Una copia sustancial de esta Orden será aviso adecuado de dicha elección. Dicho aviso, incluyendo una traducción al español de lo mismo, se fijará en tres (3) diferentes lugares públicos en el Condado, y en el edificio de la Corte del Condado a no menos de catorce (14) días completos antes de la fecha en que dicha elección se efectuará, y se publicará en el mismo día en cada una de dos semanas sucesivas en un periódico de circulación general en dicho Condado. La primera de dichas publicaciones debe publicarse en dicho periódico a no más de treinta (30) días y no menos de catorce (14) días completos antes del día de la elección.

[El resto de esta página intencionalmente se dejó en blanco.]

ADJUNTO "A"

<u>Precinto</u>	<u>Lugar</u>	<u>Juez Presidente</u>	<u>Juez Alterno</u>
101, 202 305 & 406	Denver City Community Building 501 W. 15 th St. Denver City, Texas	Julie Hicks	Earlene Freeman
303 & 304	Plains Community Building 1006 Avenue G Plains, Texas	Stephenia Bount	Edith Tuggle